



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SESIÓN PÚBLICA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JE-189/2024	Partido Acción Nacional	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	<p>ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIDOS A LOS CANDIDATOS DE MORENA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUEBLA.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el asunto especial TEEP-AE-077/2024 en que declaró la inexistencia de los actos atribuidos a Alejandro Armenta Mier y José Chedraui Budib entonces candidatos a gobernador y presidente municipal de Puebla, Puebla, respectivamente, por la posible comisión de actos anticipados de campaña así como a la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Puebla" por culpa in vigilando.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar infundada la falta de exhaustividad porque el Tribunal local señaló las razones por las que no se actualizaron los elementos de los actos anticipados de campaña, aunado que el actor no controvierte las consideraciones que sustentan el fallo reclamado.</p>	<p style="text-align: center;">UNANIMIDAD</p>
2.	SUP-JE-191/2024	Morena	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	<p>ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA ATRIBUIDOS A LA ASPIRANTE A LA GUBERNATURA DE GUANAJUATO DEL PAN.</p> <p>Acto impugnado: Resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el procedimiento especial sancionador TEEG-PES-24/2024 que declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas a Libia Dennise García Muñoz Ledo, otrora Secretaria de Desarrollo</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Infundados los agravios porque el Tribunal local sí analizó adecuadamente los panorámicos motivo de denuncia, pero concluyó que en ellos no hace referencia a alguna plataforma política ni se resalta algún logro político de la denunciada, así como tampoco se hace una invitación expresa al voto.</p>	<p style="text-align: center;">UNANIMIDAD</p>



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Social y Humano de la referida entidad y entonces aspirante a candidata del Partido Acción Nacional a la Gubernatura de ese estado, consistentes en actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos con fines de promoción personalizada.	Infundado el planteamiento sobre supuesta incongruencia porque el Tribunal local no expresó consideraciones contrarias entre sí. Inoperante el agravio sobre la indebida motivación, dado que el planteamiento del actor es genérico.	
3.	SUP-JE-195/2024	Partido Revolucionario Institucional	Tribunal Electoral de Veracruz	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD ATRIBUIDOS A ROCÍO NAHLE, CANDIDATA A LA GUBERNATURA DE VERACRUZ . Acto impugnado: Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-PES-75/2024, que declaró la inexistencia de las infracciones consistente en el supuesto uso indebido de recursos públicos, atribuidos, entre otros, a Norma Rocío Nahle García en su carácter de entonces precandidata única a la gubernatura del mencionado estado; así como en contra de los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Fuerza por México Veracruz por culpa in vigiando.	REVOCA Al considerar fundada la falta de exhaustividad, porque no se analizó el contexto de los hechos ni se realizó un estudio adecuado de las pruebas presentadas, por tanto, la Sala revocó la resolución cuestionada para los efectos precisados en la sentencia.	UNANIMIDAD
4.	SUP-RAP-247/2024 y SUP-RAP-248/2024 acumulados Sustitución 4/septiembre 9:58hrs	Televimex, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., y Televisión Azteca Iii, S.A. de C.V.	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral	APROBACIÓN DE PAUTA DE REPOSICIÓN Acto impugnado: Acuerdo INE/ACRT/23/2024 del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del	REVOCA Al considerar infundada la falta de exhaustividad porque el Tribunal local señaló las razones por las que no se actualizaron los elementos de los actos anticipados de campaña,	MAYORÍA Con el voto parcialmente en contra de la Magistrada Janine



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-12/2024, se aprueban nuevas pautas de reposición para diversas señales radiodifundidas que deberán retransmitirse en el servicio de televisión restringida satelital de Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V., derivadas de la sentencia emitida en el expediente SRE-PSC-151/2022, dictada por la Sala Regional Especializada de este Tribunal.	aunado que el actor no controvierte las consideraciones que sustentan el fallo reclamado.	M. Otálora Malasis.
5.	SUP-RAP-266/2024 y SUP-RAP-319/2024 acumulados	Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DEL PAN Y PRI EN EL ESTADO DE MORELOS. Acto impugnado: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Morelos.	REVOCA PARCIALMENTE Al considerar que existe incongruencia en la resolución, porque la responsable sancionó por la omisión de reportar gastos de campaña, cuando en realidad se trataba de eventos realizados. En ese sentido, la Sala ordenó revocar parcialmente la resolución impugnada para que la responsable emita otra debidamente fundada y motivada. .	UNANIMIDAD Con el voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malasis.
6.	SUP-RAP-313/2024 Sustitución 27/agosto 14:20HRS	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DEL PRI EN EL ESTADO DE VERACRUZ. Acto impugnado: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en	REVOCA La Sala determinó: Revocar la conclusión 16 porque la responsable se limitó a afirmar que el PRI omitió presentar la	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				el dictamen consolidado de la revisión de informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Veracruz de Ignacio de la Llave.	<p>documentación sin tomar en cuenta la totalidad de las constancias.</p> <p>Revocar la conclusión 19, ya que lo consignado en el dictamen consolidado no coincide con el contenido de su anexo.</p> <p>En consecuencia, le ordenó emitir una nueva determinación en donde valore debidamente y resuelva conforme a derecho para cada una de las conclusiones señaladas.</p> <p>Confirmar la resolución 10 y la conclusión 17 porque el recurrente se limitó a reiterar la respuesta al oficio de errores y omisiones, sin controvertir el actuar de la autoridad fiscalizadora.</p>	
7.	SUP-RAP-342/2024 y SUP-RAP-400/2024 acumulados Sustitución 27/agosto 18:09hrs	Movimiento Ciudadano	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE MC DE ELECCIONES FEDERALES.</p> <p>Acto impugnado: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones a los cargos de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales, correspondientes al proceso electoral federal ordinario 2023-2024.</p>	<p style="text-align: center;">REVOCA Y CONFIRMA</p> <p>La Sala determinó:</p> <p>Revocó respecto de siete conclusiones, al resultar fundada la falta de exhaustividad alegada por el recurrente y ordenó a la responsable emitir una nueva determinación en donde valore debidamente y determine lo que en derecho proceda.</p> <p>Confirmó 30 conclusiones por lo infundado e inoperante de los agravios.</p>	<p style="text-align: center;">UNANIMIDAD</p> <p>Con el voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malasis</p>



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
8.	SUP-RAP-357/2024 Sustitución 27/agosto 18:25hrs	Partido del Trabajo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DEL PT DE ELECCIONES FEDERALES Y DIVERSAS GUBERNATURAS .</p> <p>Acto impugnado: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones a los cargos de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales, correspondientes al proceso electoral federal ordinario 2023-2024.</p> <p>•Dictámenes Consolidados que presenta la Comisión de Fiscalización y Resoluciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes a diversos cargos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en los 32 estados de la república mexicana.</p>	<p style="text-align: center;">DESECHA, REVOCA PARCIALMENTE Y CONFIRMA</p> <p>La Sala determinó:</p> <p>Revocar dos conclusiones relacionadas con la fiscalización del proceso electoral en Ciudad de México porque en una de ellas se sancionó dos veces por la comisión de la misma infracción, consistente en la omisión de registrar en tiempo real una operación, y en la otra conclusión se ordenó a la autoridad alegar lo alegado por el PT, para el cálculo del remanente, ya que incorrectamente no se tomó en cuenta.</p> <p>Confirmó las faltas relacionadas con la presentación extemporánea de diversa documentación, así como que no se destinó al menos, el 50 por ciento del financiamiento para campañas a candidatas mujeres y las faltas vinculadas a los remanentes.</p>	<p style="text-align: center;">UNANIMIDAD</p> <p>Con el voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malasis</p>
9.	SUP-RAP-364/2024 Sustitución 27/agosto 17:23hrs	Partido de la Revolución Democrática	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DEL PRD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.</p> <p>Acto impugnado: Dictamen consolidado INE/CG1937/2024 y la resolución</p>	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>La Sala revocó la conclusión controvertida porque no se respetó su garantía de audiencia, y por otra, el monto involucrado sólo podría corresponder a gastos respecto de sus candidatos en Baja California Sur y no a la</p>	<p style="text-align: center;">UNANIMIDAD</p>



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>INE/CG1938/2024 emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el estado de Baja California Sur, respecto de las sanciones impuestas a la ahora parte recurrente.</p>	<p>totalidad de candidaturas beneficiadas tanto federales como de diversas entidades, como indebidamente lo estableció la responsable.</p> <p>En consecuencia, revocó para que el INE emita una nueva determinación en la que notifique la infracción al actor, establezca el monto aplicable al partido únicamente por lo que respecta a los gastos en esa entidad federativa y, finalmente, imponga la sanción.</p>	
10.	SUP-RAP-416/2024	Nueva Alianza Puebla	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>REVISIÓN DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE NUEVA ALIANZA PUEBLA.</p> <p>Acto impugnado: Resolución INE/CG1988/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023- 2024 en el estado de Puebla.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó lo determinado por la responsable respecto a las dos conclusiones que son materia de impugnación, ante lo inoperante de sus alegatos, porque el recurrente se limitó a afirmar de manera genérica que no se tomó en cuenta su respuesta, al oficio de errores y omisiones, sin señalar cuáles fueron los casos, supuestamente, no valorados.</p>	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
11.	SUP-REC-1209/2024	Leticia Pérez Márquez	Sala Regional Guadalajara	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS, NAYARIT.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-504/2024, que revocó la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit en el juicio EE-JDCN-54/2024, que confirmó el acuerdo IEEN-CME-SBL-031/2024, del Consejo Municipal de San Blas, Nayarit, mediante el cual aprobó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el ayuntamiento de San Blas, Nayarit, y declaró la validez de la elección y ordenó la expedición de las constancias de asignación de representación proporcional a las fórmulas integradas por los candidatos postulados por los partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Morena.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó lo determinado por la responsable respecto a las dos conclusiones que son materia de impugnación, ante lo inoperante de sus alegatos, porque el recurrente se limitó a afirmar de manera genérica que no se tomó en cuenta su respuesta al oficio de errores y omisiones, sin señalar cuáles fueron los casos, supuestamente, no valorados.</p>	UNANIMIDAD
12.	SUP-REP-860/2024	Jorge Álvarez Máynez	Sala Regional Especializada	<p>ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y DIFUSIÓN DE PROPAGANDA EN PERIODO DE INTER CAMPAÑA ATRIBUIDOS A BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ Y OTRAS PERSONAS.</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-341/2024 que determinó la inexistencia de las infracciones consistentes en los actos anticipados de campaña y difusión de propaganda en periodo</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó ante la inoperancia de los agravios planteados, porque el argumento de que las discrepancias en la Institución y que hubo equivalentes funcionales, son afirmaciones genéricas que no combaten la falta del elemento subjetivo para acreditar los actos anticipados y la afirmación que no se analizó de modo correcto la temporalidad en que se difundieron los mensajes para valorar el</p>	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				de intercampaña atribuida a Julio Castillo López, Fernando Rodríguez Doval, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y Aldea Digital. S.A.P.I. de C.V., así como la falta al deber de cuidado atribuible al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática.	beneficio indebido, se sustenta en la estimación del actor de que sí se actualizaron los actos anticipados, lo cual quedó desestimado.	
13.	SUP-REP-880/2024 y SUP-REP-909/2024 acumulados	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y del Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Especializada	VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ATRIBUIDA A BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ. Acto impugnado: Resolución dictada por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-353/2024, que determinó existencia de la vulneración a las reglas de propaganda político electoral en detrimento al interés superior de la niñez, atribuida a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Aldea Digital, S.A.P.I. de C.V. y a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la coalición “Fuerza y Corazón por México”, y la existencia de la culpa in vigilando atribuida a dichos institutos políticos.	CONFIRMA Al considerar: Infundados e inoperantes los planteamientos, pues la responsable fundó y motivó debidamente su determinación, conforme a los preceptos jurídicos y la jurisprudencia aplicable que establecen la obligación de las candidaturas de proteger el interés superior de la niñez al difundir propaganda electoral y justificó debidamente la imposición de la sanción.	UNANIMIDAD
14.	SUP-REP-893/2024 y SUP-REP-900/2024 acumulado Sustitución 27/agosto 18:49hrs	Partido Acción Nacional y Morena	Sala Regional Especializada	USO INDEBIDO DE LA PAUTA, CALUMNIA, USO DE SÍMBOLOS RELIGIOSOS Y VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ATRIBUIDOS A XÓCHITL GÁLVEZ Y PAN.	REVOCA Y VINCULA La Sala determinó:	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-369/2024, que entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción relativa a la vulneración al interés superior de la niñez atribuida al Partido Acción Nacional, con motivo de la difusión de un spot, en el que aparece la imagen de un niño, utilizando inteligencia artificial.</p>	<p>Infundados los agravios expresados por la representación de MORENA en los que controvertió la inexistencia de diversas infracciones, porque conforme se detalla en la sentencia, los promocionales sí contienen elementos para identificar la coalición que postuló las candidaturas y no se acreditó el uso de símbolos religiosos para influir en las preferencias electorales.</p> <p>Fundado el agravio formulado por la representación del PAN, respecto a que la imagen del niño generada con la inteligencia artificial no vulnera el interés superior de la niñez al no corresponder a una persona identificable, ya que la imagen generada de esa forma se aparta de los supuestos de restricción.</p> <p>La Sala vinculó al INE a modificar los Lineamientos para la protección de la niñez y adolescencia, a fin de implementar mecanismos de verificación que garanticen que el uso de imágenes creadas con tecnologías no ponga en peligro los derechos de terceros.</p>	Rodríguez Mondragón
15.	SUP-REP-922/2024	Morena	Sala Regional Especializada	<p>COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EQUIPAMIENTO URBANO ATRIBUIDA A CLAUDIA SHEINBAUM PARDO</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-402/2024, que</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó lo determinado por la responsable porque el recurrente no desvirtuó las razones con las cuales se acreditó, tanto la existencia de la infracción, como la responsabilidad y el monto de la sanción.</p>	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				determinó la existencia de la infracción consistente en la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano atribuible, únicamente a los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo, derivado de la pinta de bardas realizadas en el municipio de Zumpango, Estado de México.		
16.	SUP-REP-937/2024	Morena	Sala Regional Especializada	<p>VULNERACIÓN A LAS NORMAS DE PROPAGANDA ELECTORAL ATRIBUIBLE A MORENA, PT Y PVEM.</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-415/2024, que determinó la existencia de la infracción consistente en violaciones a disposiciones en materia de propaganda electoral atribuida a Morena, así como a los partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México, asimismo, se determinó la inexistencia de la infracción consistente en violaciones a disposiciones en materia de propaganda electoral atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo y la falta al deber de cuidado atribuida a los referidos partidos políticos, con motivo de la pinta de la barda perimetral de la escuela del Bachilleres Unidad y Trabajo en Xalapa, Veracruz, con presunta propaganda político-electoral.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución cuestionada, ante lo inoperante de los planteamientos de la representación del partido recurrente, pues la responsable sí valoró diversas pruebas para acreditar la existencia y contenido de la barda denunciada, por lo que se esos argumentos deben ser desestimados, además de que no controvierte eficazmente las consideraciones que sustentan la falta de oportunidad del deslinde presentado y la imposición de la multa.</p>	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
17.	SUP-REP-950/2024	Carlos Alberto Ulloa Pérez	Sala Regional Especializada	<p>COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EQUIPAMIENTO URBANO ATRIBUIDA A CARLOS ULLOA Y MORENA.</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSD-53/2024, que determinó la existencia de la infracción consistente en violaciones a disposiciones en materia de propaganda electoral atribuidas a Carlos Alberto Ulloa Pérez, entonces candidato a diputado federal por el distrito 05, en la Ciudad de México, postulado por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia” así como a los partidos políticos integrantes de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia”, Morena, Partido Político del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, por la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano consistente en cinco lonas, en el marco del proceso electoral federal 2023-2024.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución controvertida ante lo infundado de los agravios porque la responsable sí analizó los argumentos sobre que no se valoraron adecuadamente las pruebas para determinar su responsabilidad, aunado a que especificó cuáles condiciones del deslinde se incumplieron.</p> <p>La Sala Especializada no le atribuyó responsabilidad por haber ordenado o colocado la propaganda, sino porque dadas las características de ésta, el único beneficiario de la publicidad mal colocada era el propio actor al promocionar su candidatura, aunado a que fue adecuado exigirle el deber de cuidado por el ámbito geográfico de promoción y las características de la propaganda.</p>	UNANIMIDAD
18.	SUP-REP-955/2024 Sustitución 26/agosto 21:13hrs	Morena	Sala Regional Especializada	<p>USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIDO A MORENA, MARIO DELGADO Y CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.</p> <p>Acto impugnado: Resolución dictada por la Sala Especializada en el procedimiento SRE-PSC-380/2024, que declaró existentes las infracciones consistentes en la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, vulneración a las reglas de propaganda electoral y uso indebido de la pauta, atribuidas al recurrente, por la difusión del promocional</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar infundados e inoperantes los agravios, porque la responsable sí justificó de manera suficiente el matiz electoral del material denunciado como premisa inicial para la actualización de las infracciones, además de que sí consideró los alegatos de MORENA, sin que el recurrente hubiere combatido eficazmente las consideraciones de la sentencia impugnada.</p>	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera



SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>TEMPLO MAYOR en radio y televisión identificados con las claves RA00818- 23 y RV00696-23, respectivamente, así como por una publicación en la red social X, antes Twitter. La Sala determinó la existencia de las infracciones, al considerar que se trató de propaganda electoral, pues se llamó al voto a favor de Morena, se hizo referencia al presidente de la República, al señalar que entregó el bastón de mando a Claudia Sheinbaum; por tanto, también se declaró existente el uso indebido de la pauta y la realización de actos anticipados de campaña, al actualizarse el elemento subjetivo, por tanto, le impuso una sanción económica al recurrente.</p>		



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
19.	SUP-JE-192/2024	Morena	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	<p>OMISIÓN DE RETIRAR PROPAGANDA ELECTORAL EN FAVOR DEL CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE GUANAJUATO DEL PAN.</p> <p>Acto impugnado: Resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el procedimiento especial sancionador TEEG-PES-92/2024, en la que declaró la actualización de la eficacia refleja de la cosa juzgada respecto de la infracción consistente en no haber retirado propaganda electoral en el plazo establecido en la normativa, atribuida al Partido Acción Nacional y a su entonces candidato a la gubernatura de la entidad, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, en el proceso electoral local 2017-2018.</p>	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>Al determinar que en el caso, no se actualizan los elementos de la cosa juzgada refleja, pues con independencia de que se trataran de la misma conducta y de los mismos sujetos denunciados, lo jurídicamente relevante es que los hechos eran distintos respecto de los cuales no existea un pronunciamiento previo del Tribunal Local, de ahí que no opere esa figura procesal. .</p>	UNANIMIDAD
20.	SUP-RAP-263/2024	Partido Acción Nacional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DEL PAN EN EL ESTADO DE YUCATÁN.</p> <p>Acto impugnado: Dictamen consolidado y resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar inoperantes los agravios hechos valer por la representación del partido recurrente en contra de las conclusiones que motivaron la imposición de una sanción económica, pues se se limitó a reproducir en vía de agravios la respuesta que dio al oficio de errores y omisiones y además, omitió controvertir las consideraciones que utiliza la responsable para llegar a la conclusión de que la falta analizada debía sancionarse.</p>	MAYORÍA Con el voto parcialmente en contra de la Magistrada Janine M. Otálora

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Yucatán.		
21.	SUP-RAP-272/2024	Partido Verde Ecologista de México	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DEL PVEM EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.</p> <p>Acto impugnado: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Guanajuato.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar ineficaz el agravio relacionado con que el recurrente estuvo impedido para cumplir con su obligación en materia de rendición de cuentas, porque con independencia de que no se acredita que las omisiones se debieron a las fallas en el Sistema Integral de Fiscalización, el recurrente no acredita haber accionado el protocolo contenido en el plan de contingencia de las saturaciones del SIF, por lo que era inatendible la solicitud de la ampliación del plazo para cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización.</p> <p>Ineficaces los agravios expresados sobre las conclusiones sancionatorias, porque la responsable sí expuso los motivos para justificar su determinación en el dictamen consolidado, sin que el recurrente controvierta de manera frontal las mismas.</p>	UNANIMIDAD
22.	SUP-RAP-333/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE MC EN EL ESTADO DE YUCATÁN.</p> <p>Acto impugnado: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes de ingresos y gastos de campaña de</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar que los agravios del recurrente resultan inoperantes e inatendibles, por lo siguiente:</p> <p>Respecto a las cuatro conclusiones sancionatorias que se especifican en el proyecto del apelante se limitó a señalar que adjuntó las</p>	UNANIMIDAD Con el voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>los partidos políticos a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Yucatán. (INE/CG2016/2024).</p>	<p>pólizas de contabilidad de cada candidatura que contenían la comprobación de lo observado, sin confrontar los argumentos de la autoridad fiscalizadora con los que acreditó en cada caso la infracción respectiva.</p> <p>Respecto a las conclusiones sancionatorias restantes, el actor se limitó a replicar en su demanda la información de diversos tickets que fueron insertos en las respuestas a los oficios de errores y omisiones respectivos, sin señalar qué pólizas contables en específico fueron las que supuestamente presentó en el SIF y la responsable dejó de valorar.</p>	
23.	SUP-REP-845/2024	Morena	Sala Regional Especializada	<p>USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIDA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada de en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-334/2024, que determinó la inexistencia del uso indebido de la pauta atribuida al Partido Revolucionario Institucional con motivo de la difusión del promocional de televisión denominado CEN AGRADECIMIENTO, para el periodo ordinario de dos mil veinticuatro, con contenido presuntamente de campaña, y generaba una sobreexposición de sus candidaturas en detrimento de la equidad en la contienda; así como una indebida adquisición de tiempo en radio y televisión.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala desestimó los agravios propuestos por la representación del partido recurrente, ya que la Sala Especializada sí le indicó las razones y fundamentos por los cuales consideró que el pautado y difusión del promocional denunciado no vulneraron la normativa electoral al concluir que se trataba de propaganda política de naturaleza genérica y, por tanto, resultaba válida su difusión en el periodo ordinario.</p>	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
24.	SUP-REP-884/2024 Y SUP-REP-918/2024 ACUMULADOS	Morena y Adrián Rubalcava Suárez	Sala Regional Especializada	<p>ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ATRIBUIDOS AL ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS, CDMX.</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-349/2024, que determinó la existencia del beneficio indebido atribuido a Claudia Sheinbaum y la falta al deber de cuidado atribuida entre otros partidos políticos al ahora recurrente, por lo que se dio vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar que el recurrente pasó por alto que el contenido del material denunciado contiene otros elementos que son de índole electoral, los cuales no se encuentran controvertidos por la parte actora, como son la acreditación del beneficio, porque la candidatura denunciada sí tuvo conocimiento de la referida publicación, ya que al vincular su cuenta de la red social en la publicación denunciada fue notificada de tal mención, razón por la cual la precandidata se vio beneficiada por una persona servidora pública en el periodo e intercampaña.</p>	UNANIMIDAD
25.	SUP-REP-917/2024	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Especializada	<p>VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ATRIBUIDA A EVERARDO BENAVIDES, CANDIDATO A UNA DIPUTACIÓN FEDERAL POR EL PAN, PRI Y PRD</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSD-46/2024 que determinó la existencia de la infracción consistente en vulneración a las reglas de difusión de propaganda político-electoral, en detrimento del interés superior de niñas, niños y/o adolescentes, atribuida a Everardo Benavides Villareal, en consecuencia, se le impuso una sanción consistente en multa en</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución controvertida, porque la parte actora parte de la premisa inexacta de que no hay elementos para determinar que se actualiza una vulneración a la normativa electoral; sin embargo, al tratarse de publicaciones en redes sociales con diversas imágenes en las que aparecen menores, la parte actora debió de explicar los actos necesarios y eficaces para asegurar la protección plena y reforzada de su imagen.</p>	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>los términos y con los efectos indicados en la sentencia, así como la existencia de la falta al deber de cuidado atribuida al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, y en consecuencia se les impuso una sanción en los términos y con los efectos indicados en la ejecutoria.</p>		
26.	SUP-REP-920/2024	Morena	Sala Regional Especializada	<p>ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ATRIBUIDOS A BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ Y A LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO”</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-410/2024, que determinó, entre otras cuestiones, declarar la inexistencia de los actos anticipados de campaña, la vulneración a los principios de equidad en la contienda atribuidos a Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, así como la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con motivo de las expresiones realizadas en un video publicado en YouTube, Instagram y X (antes Twitter).</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar ineficaces los agravios, ya que si bien la responsable no analizó de manera exhaustiva las frases vertidas en el video denunciado, no menos cierto es que a ningún fin práctico conllevaría revocar el fallo, porque estas no actualizan la infracción denunciada.</p> <p>Ello, porque el contenido de la propaganda no excede el ámbito del proceso interno del PRI, ya que no tiene un impacto real ni pone en riesgo los principios de equidad en la contienda, al no pedirse expresa ni veladamente el voto a favor de la candidatura denunciada.</p> <p>Por tanto, se considera que el video emitido durante las precampañas no actualiza los actos anticipados de campaña, porque contiene un mensaje amparado en la libertad de expresión en el contexto del actual proceso electoral federal.</p>	UNANIMIDAD



**SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
27.	SUP-RAP-262/2024	Partido Acción Nacional	Consejo General del INE	<p style="text-align: center;">FISCALIZACIÓN JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX</p> <p>Acto impugnado: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos a los cargos de Jefe de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones locales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.</p>	<p style="text-align: center;">REVOCA PARCIALMENTE</p> <p>Al determinar:</p> <p>Fundado el agravio de que existe una indebida motivación de la autoridad fiscalizadora, cuando el sujeto obligado no efectuó la respuesta que le atribuye la autoridad fiscalizadora, por lo que la autoridad responsable deberá emitir una nueva determinación en la que analice lo correspondiente a tal hallazgo.</p> <p>Infundados e inoperantes los demás disensos formulados, toda vez que la autoridad responsable expuso las razones y fundamentos de su decisión, lo cual no es combatido frontalmente por el recurrente, pues corresponde a los sujetos obligados quienes tienen la carga de la prueba en este tipo de procedimientos.</p> <p>Inoperante el argumento sobre la orden de inicio de un procedimiento oficioso sobre el hallazgo vinculados con las portadas en las revistas Cambio y Mundo Ejecutivo, en virtud de que, hasta este momento tal determinación no le causa afectación.</p>	UNANIMIDAD
28.	SUP-RAP-291/2024	Morena	Consejo General del INE	<p style="text-align: center;">INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES ATRIBUIDO A MORENA.</p> <p>Acto impugnado: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral,</p>	CONFIRMA	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CSBA/JD17/JAL/31/2024, instaurado con motivo de la queja presentada por Cristian Samuel Bonales Aguiñiga, por su presunta indebida afiliación a Morena, así como el uso, sin consentimiento alguno, de sus datos personales.</p>	<p>Infundados e inoperantes los motivos de disenso relativos a que indebidamente se dejó de valorar las pruebas que ofreció el recurrente y lo infundado radica en que el Consejo General sí se pronunció sobre su escrito en el cual aportó, según su dicho, las cédulas originales de afiliación de los denunciantes, razonando que al exhibir documentales después del plazo que legalmente tenía para hacerlo, es decir, con posterioridad al emplazamiento, se concluía que se trataba de un medio de prueba presentado extemporáneamente, por lo que no era procedente admitirlo y valorarlo.</p> <p>Inoperantes, porque la responsable precisó que había precluido su derecho para ofrecer pruebas sin que el recurrente controvierta frontalmente dichas consideraciones.</p>	
29.	SUP-RAP-445/2024	Morena	Consejo General del INE	<p>REVISIÓN DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE MORENA</p> <p>Acto impugnado: Resolución INE/CG2045/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización INE/P-COF-UTF/26/2019 contra Morena.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Infundado el agravio por el cual se alega la caducidad de la facultad sancionadora, porque considerando la suspensión de los plazos con motivo de la emergencia sanitaria, el procedimiento fue resuelto dentro del plazo.</p> <p>Infundado el disenso relativo a la supuesta falta de exhaustividad e indebida fundamentación y motivación en la individualización e imposición de la sanción, porque la responsable sustentó su decisión en las particulares del caso concreto,</p>	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>entre las que destacó un alto nivel en cumplimiento por la vinculación de 771 cuentas bancarias; aunado a que la inexistencia, dolo y reincidencia no constituyen atenuantes.</p> <p>Ineficaces los argumentos relativos a la supuesta vulneración al principio de igualdad, ya que el recurrente parte de la premisa incorrecta de que la autoridad responsable estaba obligada a sancionarla de la misma manera que lo realizó con otro partido político por la misma conducta, porque la facultad para la graduación de las sanciones en materia de fiscalización no se integra por criterios fijos e inamovibles.</p>	
30.	SUP-REP-836/2024	Dulce María Sauri Riancho y otras personas	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	<p>DENUNCIA -CALUMNIA, VIOLENCIA POLITICA DE GENERO Y USO INDEBIDO DE LA PAUTA POR PARTE DE ALEJANDRO MORENA CÁRDENAS-.</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo dictado en el expediente UT/SCG/CA/DMSR/CG/391/2024 por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, el diecinueve de julio del presente año, en el que determinó no iniciar el procedimiento especial sancionador, con motivo de la queja presentada por la parte recurrente, contra Alejandro Moreno Cárdenas, presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por la presunta comisión de calumnia y violencia política en contra de los recurrentes, así como</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar infundados los agravios expresados por la parte recurrente, ya que la autoridad administrativa no realizó un juicio de valor acerca de la legalidad de los hechos, en la medida que se limitó a señalar que el contenido denunciado no constituía propaganda político-electoral emitida por un partido político y que las expresiones denunciadas presuntamente se emitieron en el ámbito interno de los partidos políticos, esto es, cuestiones relacionadas con su vida interna, en las cuales la autoridad electoral nacional carece de competencia para intervenir..</p>	<p style="text-align: center;">MAYORIA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				el uso indebido de la pauta oficial del partido político.		
31.	SUP-REP-878/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Especializada	<p>DENUNCIA- PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS POR PARTE DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD CDMX.</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-346/2024 que declaró la inexistencia de actos anticipados de campaña atribuidos a Claudia Sheinbaum Pardo, así como la inexistencia de la falta al deber de cuidado de partidos políticos Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, por la publicación de diversos videos el seis de enero, en las cuentas de la entonces precandidata a la Presidencia, dentro de las redes sociales X, Instagram, Facebook y YouTube.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Infundados los agravios contra la decisión de las conductas atribuidas a Claudia Sheinbaum Pardo, debido a que la responsable realizó un estudio exhaustivo de las publicaciones denunciadas.</p> <p>Infundados los agravios en contra de la decisión respecto de las conductas atribuidas al Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, porque es correcto que la Sala Especializada considerara que la mera aparición del funcionario en un contexto de propaganda electoral no constituye una infracción a los principios de neutralidad e imparcialidad.</p>	UNANIMIDAD
32.	SUP-REP-899/2024	Morena	Sala Regional Especializada	<p>VULNERACIÓN A LAS NORMAS DE PROPAGANDA ELECTORAL.</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional especializada en el procedimiento SRE-PSC-361/2024, que determinó la existencia de la infracción por colocar propaganda electoral en edificio público histórico (Escuela Secundaria Diurna número 29, "Don Miguel Hidalgo y Costilla", ubicada en Calle Moneda 36, Colonia Tlalpan</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Infundados e inoperantes los agravios, ya que la responsable no le exigió un conocimiento previo para deslindarse de las pintas denunciadas, sino que lo inoportuno e ineficaz del deslinde se debió a que lo presentó 33 días después de que conoció de la conducta denunciada en la notificación de la medida</p>	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Centro 1, alcaldía Tlalpan en la Ciudad de México) atribuida al recurrente y a los partidos Verde Ecologista de México y del Trabajo, por lo que se les impuso una multa.	<p>cautelar, lo que evidenció que transcurrió a tiempo sin que actuara de manera inmediata.</p> <p>Inoperante el planteamiento respecto a que la propaganda no es de la coalición y que no se acreditó la contratación por parte del recurrente, pues al no controvertir las consideraciones de la responsable, se trata de una reiteración de lo alegado ante esa instancia.</p> <p>Infundado e inoperante el agravio en torno a la individualización de la sanción, porque la Sala responsable sí fundó y motivó su determinación de la sanción, sin que sea controvertido de manera eficaz por el recurrente..</p>	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
33.	SUP-CDC-5/2024	Partido Político Más, Más Apoyo Social	Sustentantes: Salas Regionales Xalapa y Toluca	<p>PRESUPUESTOS PARA QUE LOS PARTIDOS LOCALES CONSERVEN SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUINTANA ROO).</p> <p>Acto impugnado: Planteamiento de competencia formulado por la presidencia de la Sala Regional Xalapa respecto de la denuncia de presunta contradicción de criterios entre las sentencias emitidas por las Salas Regionales correspondientes a la Tercera y Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz y Toluca, Estado de México respectivamente, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SX-JRC-120/2024 y "ST-JRC-2023" (Sic.) en cada caso.</p>	<p style="text-align: center;">INEXISTENCIA DE CONTRADICCIÓN</p> <p style="text-align: center;">ENGROSE A CARGO DEL MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA.</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó las consideraciones del proyecto que propuso la inexistencia de contradicción entre los criterios contendientes (Los razonamientos que sustentan la resolución estarán disponibles cuando la ponencia realice el engrose correspondiente).</p>	<p>UNANIMIDAD POR EL SENTIDO.</p> <p>MAYORÍA En contra de las consideraciones</p> <p>La Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Felipe de la Mata Pizaña votaron a favor del sentido pero en contra de las consideraciones del proyecto.</p> <p>La Magistrada Janine M. Otálora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón votaron a favor del proyecto integral.</p>

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
34.	SUP-REP-711/2024	Morena	Sala Regional Especializada	<p>CALUMNIA ATRIBUIDA A MORENA Y NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA.</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-219/2024, que declaró la inexistencia de la infracción consistente en calumnia, atribuida al Partido de la Revolución Democrática, derivado de la difusión de un promocional “VER PEC SOCIAL” con folio RV02343-24 para televisión en el periodo de campaña del proceso electoral 2023-2024.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar ineficaces los agravios, ya que si bien la responsable no analizó de manera exhaustiva las frases vertidas en el video denunciado, no menos cierto es que a ningún fin práctico conllevaría revocar el fallo, porque estas no actualizan la infracción denunciada.</p> <p>Ello, porque el contenido de la propaganda no excede el ámbito del proceso interno del PRI, ya que no tiene un impacto real ni pone en riesgo los principios de equidad en la contienda, al no pedirse expresa ni veladamente el voto a favor de la candidatura denunciada.</p>	UNANIMIDAD
35.	SUP-REP-832/2024 Y SUP-REP-851/2024 ACUMULADOS	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y otro	Sala Regional Especializada	<p>VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE XÓCHITL GÁLVEZ Y LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO”.</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-338/2024, que determinó declarar la existencia de la infracción consistente en la vulneración a las reglas de propaganda político-electoral relativo al interés superior de la niñez, atribuida a la ahora recurrente, derivado de dos publicaciones realizadas en su perfil de Instagram, en las cuales se advirtió la</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Existen normas que regulan la protección de la imagen de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que aparezcan en la propaganda política-electoral.</p> <p>El PRI sí era responsable directo de la conducta de Xóchitl Gálvez, porque al momento de los hechos ya había sido designada como la persona responsable del frente referido.</p>	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				aparición de personas menores de edad; por lo que se le impuso una multa.	El monto impuesto como sanción se fundó y motivó debidamente y por estas razones se propone confirmar la sentencia controvertida.	
36.	SUP-REP-882/2024 Y SUP-REP-898/2024 ACUMULADOS	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y otro	Sala Regional Especializada	<p>VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE POR PARTE DE XÓCHITL GÁLVEZ Y LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO”.</p> <p>Acto impugnado: Resolución dictada por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-376/2024, que determinó la existencia de la infracción relativa a la vulneración de las reglas para la difusión de propaganda política en detrimento del interés superior de la niñez atribuible a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, derivado de la difusión de diversas publicaciones alusivas a distintos eventos realizados en el país, así como la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Que contrario a lo que afirma Xóchitl Gálvez la autoridad sí expuso el marco normativo aplicable y las razones por las que estimó que se actualizaba la infracción referida.</p> <p>Que contrario a lo que MORENA afirma, la Sala responsable sí estudió íntegramente el contenido denunciado, sin que se omitiera valorar ningún planteamiento.</p> <p>La Sala responsable determinó de manera correcta que las expresiones denunciadas constituyen manifestaciones de aspiración en el contexto de un proceso interno de selección partidista, sin que ello implique que sean actos anticipados de precampaña y campaña, porque no se advierten conductas que impliquen un actuar planificado para buscar el voto de la ciudadanía y conseguir su apoyo antes del inicio de las precampañas y las campañas.</p> <p>Inoperantes los motivos de agravio por los que MORENA pretende controvertir las determinaciones de inexistencia de la promoción personalizada y el uso indebido de</p>	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					recursos públicos, porque no se controvierten eficazmente las razones de la Sala responsable.	
37.	SUP-REP-933/2024	Morena	Sala Regional Especializada	<p>ENTREGA DE DÁDIVAS ATRIBUIDA A HÉCTOR D'ARGENCE VILLEGAS Y LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO".</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-387/2024, que determinó declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a las partes involucradas consistentes en las manifestaciones que realizó Héctor D'Argence Villegas en un evento de 30 de abril, realizado por la Unión de Usuarios del Parque de Fundidores y del Consejo Empresarial Potosino, del que da cuenta una publicación en "X" de Pulso Online.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar que la Sala Especializada sí fue exhaustiva en su análisis y concluyó correctamente que las expresiones denunciadas fueron únicamente la manifestación de una idea, sin que se hubiera acreditado que la misma se hubiera puesto en práctica, condicionando el voto de las personas trabajadoras de las empresas involucradas.</p>	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

NO	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
38.	SUP-RAP-260/2024	Partido Acción Nacional	Consejo General del INE	<p>FISCALIZACIÓN GUBERNATURA DE GUANAJUATO.</p> <p>Acto impugnado: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos a los cargos de Gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Guanajuato.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar no le asiste la razón al apelante al señalar que las determinaciones impugnadas carecen de exhaustividad, ya que se observa que la autoridad responsable colmó dicho principio al verificar el Sistema Integral de Fiscalización con relación a las manifestaciones dadas por el partido obligado; aunado a que el apelante no controvierte las consideraciones expuestas por la autoridad responsable a fin de desvirtuar el argumento sobre la verificación exhaustiva de la documentación en el sistema; de ahí la inoperancia.</p> <p>Infundados los agravios porque la autoridad fiscalizadora tomó en consideración la respuesta emitida en relación con el oficio de errores y omisiones y por ello verificó el Sistema a fin de constatar si las obligaciones de reportar los gastos fueron cumplidos, no obstante, tuvo por incumplida observación ya sea de manera parcial o total.</p>	UNANIMIDAD
39.	SUP-REP-738/2024 y SUP-REP-754/2024 acumulados	Dato protegido	Sala Regional Especializada	<p>ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A FRANCISCO ANDRÉS SALAS SALGADO.</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-240/2024, que</p>	<p style="text-align: center;">REVOCA PARCIALMENTE</p> <p>Para el efecto de que la Sala responsable analice bajo una metodología adecuada, si la publicación objeto de análisis contiene</p>	MAYORÍA Con el voto parcialmente en contra de la



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				determinó la existencia de la infracción consistente en la violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida a Francisco Andrés Salas Salgado, Director General del medio informativo Noticias de Cuautla por realizar diversas publicaciones en redes sociales y medios de comunicación digital.	estereotipos de género discriminatorios y, en su caso, contar con elementos objetivos que permite evaluar si se actualizan los elementos para configurar la infracción en cuestión. Confirmar la existencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género respecto de la ciudadana al advertir la inoperancia de sus agravios, puesto que con ello no controvierte los razonamientos de la responsable que sustentaron su determinación.	Magistrada Janine Otalorá Malasis.
40.	SUP-REP-852/2024, SUP-REP-853/2024, SUP-REP-875/2024, SUP-REP-876/2024, SUP-REP-895/2024, SUP-REP-896/2024, SUP-REP-941/2024, SUP-REP-942/2024, SUP-REP-971/2024 SUP-REP-972/2024 SUP-REP-975/2024 SUP-REP-976/2024 y SUP-REP-1021/2024 acumulados	Armando Venegas Tapia	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California	OMISIÓN DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN BAJA CALIFORNIA Acto impugnado: Omisión de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California de integrar debidamente el procedimiento JL/PE/AVT/JL/BC/003/PEF/3/2023, realizando diligencias para dilatar el proceso, respecto a la queja presentada contra Armando Ayala Robles y Julieta Andrea Ramírez Padilla, por la realización de actos anticipados de precampaña, así como el uso indebido de recursos públicos.	DESECHA Y DECLARA INEXISTENTE LA OMISIÓN El Pleno de la Sala Superior resolvió: DESECHÓ los escritos de los recursos SUP-REP-853/2024, SUP-REP-875/2024, SUP-REP-876/2024 y SUP-REP-895/2024 , porque la parte recurrente agotó su derecho de impugnación al interponer previamente el recurso SUP-REP-852/2024. DESECHÓ los escritos de los recursos SUP-REP-941/2024, SUP-REP-942/2024, SUP-REP-971/2024, SUP-REP-972/2024, SUP-REP-975/2024, SUP-REP-976/2024 y SUP-REP-1021/2024 , porque la parte recurrente	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>agotó su derecho de impugnación al interponer previamente el recurso SUP-REP-896/2024.</p> <p>Inexistente la omisión atribuible a la responsable de dilatar la investigación y no remitir el expediente para su resolución a la Sala Regional Especializada porque desde la fecha de la presentación de la demanda la autoridad ha continuado realizando diligencias de investigación sobre los hechos denunciados, por lo que no se observa una dilación injustificada en la sustanciación del procedimiento.</p> <p>La Sala desestimó las solicitudes respecto de la adopción de medidas cautelares y de dar vista al Consejo General del INE, pues se trata de una petición genérica y no se advierte el riesgo de causar algún daño irreparable con motivo de la controversia planteada..</p>	
41.	SUP-REP-879/2024	Morena	Sala Regional Especializada	<p>VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ATRIBUIDA A MARIO DELGADO Y MORENA</p> <p>Acto impugnado: Resolución dictada por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-348/2024, que determinó la existencia de la vulneración de las reglas de difusión de propaganda electoral en detrimento del interés superior de la niñez atribuida a Mario Delgado Carrillo,</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al desestimar los agravios planteados por considerar que la responsabilidad directa como indirecta de la infracción sí fue razonada por la responsable al no justificarse la aparición de la persona menor de edad con la documentación correspondiente y omitirse el deber de cuidado exigido al partido, sin que cuestione tal</p>	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				con motivo con la publicación de una fotografía en sus perfiles en "X", Facebook e Instagram, así como la falta al deber de cuidado de Morena.	razonamiento y tampoco combata aquellos relativos a la individualización de la sanción.	
42.	SUP-REP-919/2024	Isnelia Esperanza Treviño Salinas	Sala Regional Especializada	<p>VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ATRIBUIDA A UNA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL EN TAMAULIPAS.</p> <p>Acto impugnado: Resolución dictada por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSD-44/2024, que declaró existente la infracción atribuida a la recurrente, entonces candidata a una diputación federal por el distrito electoral 03 en Tamaulipas, consistente en la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral por la aparición de niñas, niños y adolescentes en una publicación difundida en su perfil de la red social Facebook el dos de abril de dos mil veinticuatro, así como la culpa invigilado atribuida a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Infundados los agravios planteados, pues contrario a lo que asegura la parte recurrente, en el caso, la denuncia no requería ratificación, ya que al tratarse de una denuncia por escrito, es decir, al no haberse presentado en forma oral ni por medios de comunicación electrónica, la autoridad responsable no estaba en la obligación de requerir a la denunciante para que acudiera a ratificarla, y por tanto, no existió vulneración procedimental alegada.</p> <p>Inoperantes los agravios expuestos por la recurrente relacionados a la indebida fundamentación y motivación, ya que no controvierten frontalmente las razones que sustentaron la decisión.</p>	UNANIMIDAD
43.	SUP-REP-929/2024, SUP-REP-932/2024, SUP-REP-945/2024, SUP-REP-969/2024 y SUP-REP-970/2024	Coordinador General De Comunicación Social Y Vocero Del Gobierno De	Sala Regional Especializada	DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO PROHIBIDO POR PARTE DEL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.	CONFIRMA	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	acumulados	La República Y Otros		<p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-392/2024, que entre otras cuestiones, determinó existentes la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido; la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad y el uso indebido de recursos públicos, con motivo de la denuncia presentada contra a Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República, por la presunta difusión de logros, cifras y acciones en materia de reducción de pobreza laboral y seguridad social en beneficio de la población que realizó en la conferencia de prensa matutina celebrada el 29 de mayo.</p>	<p>expresiones emitidas durante la referida conferencia vulneraron los principios de imparcialidad y neutralidad, al tratarse de propaganda gubernamental, por lo que las expresiones emitidas por un servidor público deben tener especial deber de cuidado, para evitar incidir en el ánimo del electorado.</p> <p>Asimismo, está demostrado que emplearon recursos materiales y humanos a disposición del Ejecutivo Federal para la organización de la conferencia.</p> <p>De ahí que sea válido imponer una sanción sobre los funcionarios involucrados, sin que sea posible eximir su actuación con base a la obediencia jerárquica, porque toda actuación está sujeta al cumplimiento de los límites impuestos por la Constitución general.</p>	



**SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

IMPROCEDENCIAS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
44.	SUP-AG-162/2024	Héctor Zanella Figueroa	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Janine M. Otálora Malassis	<p>SE CONTROVIERTE LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS SUP-JDC-929/2024 Y SUP-AG-154/2024.</p> <p>Acto impugnado: Diversas omisiones relacionadas con la elección, aduce omisiones en los expedientes SUP-JDC-929/2024 y SUP-AG-154/2024.</p>	DEFINITIVA E INATACABLE	UNANIMIDAD
45.	SUP-AG-167/2024, SUP-AG-168/2024 y SUP-AG-169/2024 acumulados	Iván Omar González Solís y otros	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Janine M. Otálora Malassis	<p>SE CONTROVIERTE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL SUP-REC-1135/2024 Y ACUMULADO.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por esta Sala Superior en el recurso SUP-REC-1135/2024 y acumulado, que revocó la resolución dictada por la Sala Regional Guadalajara, Jalisco, en el expediente del juicio ciudadano SG-JDC-505/2024 y sus acumulados; y, en plenitud de jurisdicción, realiza la asignación de diputaciones de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Nayarit para el periodo constitucional 2024-2027.</p>	DEFINITIVA E INATACABLE	UNANIMIDAD
46.	SUP-JDC-964/2024	Lorena Beauregard de los Santos	Tribunal Electoral de Tabasco	Felipe de la Mata Pizaña	<p>ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TABASCO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-JDC-046/2024-III y su acumulado TET-JI-25/2024-III que confirmó</p>	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					la declaración de validez de la elección a la Gubernatura del mencionado estado y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez en favor del candidato Javier May Rodríguez de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Tabasco" correspondiente a los institutos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena.		
47.	SUP-JE-188/2024	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE LA GOBERNADORA ELECTA DE MORELOS</p> <p>Acto impugnado: Presunta omisión atribuida a la ponencia uno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos de resolver el expediente TEEM/PES/28/2024-1, integrado con motivo de la queja presentada contra Lucía Virginia Meza Guzmán por presunta violencia política contra las mujeres en razón de género, con motivo de diversas expresiones vertidas durante un debate relacionado con la elección a la gubernatura de la referida entidad federativa.</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
48.	SUP-JRC-57/2024	Morena	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-170/2024, que declaró la nulidad de la votación recibida en tres casillas, respecto de la elección de la Jefatura de Gobierno de esta Ciudad en el distrito electoral local 23, por lo que modificó el</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					cómputo de la referida elección en dicho distrito.		
49.	SUP-JRC-58/2024	Morena	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Felipe de la Mata Pizaña	<p>ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por el tribunal electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-210/2024, que declaró la nulidad de la votación recibida en dos casillas, respecto de la elección de la Jefatura de Gobierno de esta Ciudad en el distrito electoral local 03, por lo que modificó el cómputo de la referida elección en dicho distrito.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
50.	SUP-JRC-63/2024	Morena	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Felipe de la Mata Pizaña	<p>ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-214/2024, que declaró la nulidad de la votación recibida en 01 (una) casilla de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el 25 Distrito Electoral Uninominal, Demarcación Territorial Xochimilco y, en consecuencia, modificó los resultados del respectivo cómputo distrital de dicha elección y se ordenó remitir copia certificada de los resultados de la recomposición del cómputo realizado en ese asunto, al expediente relacionado a las impugnaciones relativas a la Declaración de</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Titular de la Jefatura de Gobierno, para los efectos conducentes.		
51.	SUP-JRC-64/2024	Morena	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-187/2024, que declaró la nulidad de la votación recibida en diversas casillas de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el 21 Distrito Electoral, correspondiente a la demarcación territorial Iztapalapa y, en consecuencia, modificó los resultados del respectivo cómputo distrital de dicha elección y se ordenó remitir copia certificada de los resultados de la recomposición del cómputo realizado en ese asunto, al expediente relacionado a las impugnaciones relativas a la Declaración de Titular de la Jefatura de Gobierno, para los efectos conducentes.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
52.	SUP-JRC-66/2024	Morena	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-175/2024, que declaró la nulidad de la votación recibida en las casillas 2636 C1 y 2757 C1, en la elección de la Jefatura de Gobierno de esa ciudad en el distrito electoral 28 en Iztapalapa y modificó el cómputo distrital correspondiente.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
53.	SUP-JRC-67/2024	Morena	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Acto impugnado: Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-205/2024, que declaró la nulidad de la votación recibida en la casilla 4597 B, en la elección de la Jefatura de Gobierno de esa ciudad en el distrito electoral 9 en Cuauhtémoc y modificó el cómputo distrital correspondiente.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
54.	SUP-JRC-68/2024	Morena	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX Acto impugnado: Resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-166/2024, que declaró la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el 31 Distrito Electoral y, en consecuencia, modificó los resultados del respectivo cómputo distrital de dicha elección y se ordenó remitir copia certificada de los resultados de la recomposición del cómputo realizado en ese asunto, al expediente relacionado a las impugnaciones relativas a la Declaración de Titular de la Jefatura de Gobierno, para los efectos conducentes.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
55.	SUP-JRC-69/2024	Morena	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-198/2024, que declaró la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el 29 Distrito Electoral y, en consecuencia, modificó los resultados del respectivo cómputo distrital de dicha elección y se ordenó remitir copia certificada de los resultados de la recomposición del cómputo realizado en ese asunto, al expediente relacionado a las impugnaciones relativas a la Declaración de Titular de la Jefatura de Gobierno, para los efectos conducentes.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
56.	SUP-JRC-70/2024	Morena	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-230/2024, que declaró la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el 33 Distrito Electoral y, en consecuencia, modificó los resultados del respectivo cómputo distrital de dicha elección y se ordenó remitir copia certificada de los resultados de la recomposición del cómputo realizado en ese asunto, al expediente</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					relacionado a las impugnaciones relativas a la Declaración de Titular de la Jefatura de Gobierno, para los efectos conducentes.		
57.	SUP-JRC-71/2024	Morena	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-184/2024, que declaró la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el 24 Distrito Electoral y, en consecuencia, modificó los resultados del respectivo cómputo distrital de dicha elección y se ordenó remitir copia certificada de los resultados de la recomposición del cómputo realizado en ese asunto, al expediente relacionado a las impugnaciones relativas a la Declaración de Titular de la Jefatura de Gobierno, para los efectos conducentes.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
58.	SUP-JRC-72/2024	Morena	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Felipe de la Mata Pizaña	<p>ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-226/2024, que declaró la nulidad de la votación recibida en la casilla 1573 B, en la elección de la Jefatura de Gobierno de esa ciudad en el distrito electoral 6 en Gustavo A. Madero, y, en consecuencia, modificó el cómputo distrital correspondiente.</p>	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
59.	SUP-RAP-456/2024	Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	FISCALIZACIÓN OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Acto impugnado: Resolución INE/CG494/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relacionado con la presunta omisión del recurrente de dar respuesta a la solicitud de información formulada por la Unidad Técnica de Fiscalización, en un procedimiento de fiscalización.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
60.	SUP-REC-651/2024	Dato protegido	Sala Regional Xalapa	Janine M. Otálora Malassis	ACTOS DE VIOLENCIA POLITICA DE GENERO EN CONTRA DE LA GOBERNADORA DE CAMPECHE Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-558/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/PES/1/2024 que determinó la existencia de violencia política por razón de género, atribuida a los ahora recurrentes, derivado de las expresiones contenidas en la publicación del medio informativo "LA BARRA NOTICIAS".	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
61.	SUP-REC-1093/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DEL MUNICIPIO ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Xalapa en el juicio SX-JRC-97/2024, que desechó la demanda presentada por el	REQUISITO ESPECIAL	MAYORÍA Con el voto en contra del

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Partido de la Revolución Democrática a fin de controvertir la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente RIN/DMR/XVI/08/2024, que confirmó, en lo que fue materia de controversia, los resultados del cómputo distrital de la elección de diputaciones al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Oaxaca", realizados por el 16 Consejo Distrital Electoral Local del aludido instituto, con cabecera en Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.		Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón
62.	SUP-REC-1102/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN OAXACA Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-104/2024, que desechó de plano la demanda del juicio promovido por el ahora recurrente contra la resolución emitida por el Tribunal electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/DMR/II/02/2024, que confirmo, los resultados del cómputo distrital de la elección de diputaciones al Congreso del estado por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la fórmula de candidaturas postuladas por MORENA, realizados por el	REQUISITO ESPECIAL	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					02 consejo distrital electoral del aludido instituto, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.		
63.	SUP-REC-1131/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ELECCIÓN DE REGIDURÍA EN BENITO JUÁREZ, EN QUINTANA ROO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-111/2024, que confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente JUN/014/2024, que confirmó la designación de Jesús de los Ángeles Pool Moo, como regidor electo por el principio de representación proporcional, para el ayuntamiento de Benito Juárez, en atención al acuerdo IEQROO/CG/A224/2024 dictado por el referido Consejo General.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
64.	SUP-REC-1149/2024 Sustitución 26/agosto 19:38hrs	Partido Verde Ecologista de México	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ATRIBUIBLE A PVEM</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JE-165/2024 que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el procedimiento TEEQ-POS-4/2024, que determinó la existencia de la infracción atribuida al partido recurrente, por vulnerar la normativa electoral, derivado de incumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información,</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					asimismo, se le impone una sanción económica.		
65.	SUP-REC-1157/2024 Sustitución 27/agosto 18:13hrs	Partido de la Revolución Democrática	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-106/2024, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dictada en el expediente RIN/EA/11/2024 y acumulados, que a su vez ratificó la validez de la elección de concejalías al Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
66.	SUP-REC-1158/2024	Morena	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIDOS A UN CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JE-163/2024, que revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el procedimiento PES/154/2024, que declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña y vulneración al principio de equidad en la contienda, atribuidas a Oscar Ruiz Díaz, entonces candidato de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en el Estado de	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					México” a la presidencia municipal de Metepec, en ese estado, derivado de la colocación de lonas y pinta de bardas, la difusión de propaganda en redes sociales y medios de comunicación, así como la culpa invigilando atribuida a los partidos políticos integrantes de la referida coalición.		
67.	SUP-REC-1168/2024 Sustitución 27/agosto 14:35hrs	Dato protegido	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA CANDIDATA DIPUTADA LOCAL EN COLIMA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-446/2024 y acumulados, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el expediente PES-****/2024, que, entre otras cuestiones, tuvo por acreditada violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de una persona; atribuida, entre otros, a los ahora recurrentes, a quienes se amonestó públicamente.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
68.	SUP-REC-1171/2024	Dato protegido	Sala Regional Toluca	Janine M. Otálora Malassis	ACTOS DE VPG EN CONTRA DE UNA SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-416/2024 y acumulados, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/43/2024 que declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					de género, atribuida, entre otros, al recurrente, en su carácter de presidente municipal de Ocoyoacac, Estado de México.		
69.	SUP-REC-1172/2024 y SUP-REC-1180/2024 acumulados	Morena y otro	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS Acto impugnado: Sentencia de Sala Regional Xalapa dictada en los juicios SX-JRC-125/2024 y su acumulado SX-JDC-624/2024, que determinó revocar parcialmente la diversa del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, en el juicio de inconformidad TEECH/JIN-D/001/2024 que confirmó la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez, expedida a favor de la formula postulada por la coalición “Fuerza y Corazón por Chiapas” encabezada por Domingo Velázquez Méndez, como diputado local por el distrito 022 de Chamula, y ordenó al referido órgano jurisdiccional local emitir una nueva determinación, solo respecto de las casillas y causales de nulidad señaladas por la referida Sala Regional.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
70.	SUP-REC-1173/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sala Regional Xalapa	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-126/2024 que confirmó en lo que fue materia de impugnación la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el juicio TET-JI-04/2024-III y acumulado, que	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					determinó la nulidad de dos casillas, lo que trajo como consecuencia que se modificaran los resultados asentados en el acta de cómputo municipal en Jalpa de Méndez, Tabasco, ocurriendo un cambio de ganador; y que se revocara la constancia de mayoría y validez expedida en favor de la planilla postulada por el PRD, ocupando tal lugar la postulada por Morena.		
71.	SUP-REC-1174/2024 Sustitución 27/agosto 14:25hrs	Dato protegido	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>FISCALIZACIÓN DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A DIPUTACIÓN LOCAL EN JALISCO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada para la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-527/2024 que desechó la demanda de la recurrente, a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la resolución INE/CG147/2024, que entre otras cuestiones, sancionó a la recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a las diputaciones locales, correspondiente al proceso electoral local concurrente 2023-2024, en el Estado de Jalisco</p>	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
72.	SUP-REC-1175/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PERSONALIZADA, USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS ATRIBUIBLE A LA</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JE-185/2024 que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el procedimiento especial sancionador PES/018/2024, que determinó la inexistencia de las conductas denunciadas por el Partido de la Revolución Democrática, contra Ana Patricia Peralta de la Peña en su calidad de presidenta municipal del ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por supuestos actos de propaganda gubernamental personalizada, uso indebido de recursos públicos, así como cobertura informativa indebida y compra de tiempo en internet en la plataforma "Facebook".</p>		
73.	SUP-REC-1191/2024	Morena	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>DENUNCIA- USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y VULNERACIÓN A PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD POR PARTE DE UNA CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JE-187/2024, que revocó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>en el expediente PES/152/2024 que declaró inexistentes las infracciones denunciadas, consistentes en la entrega de programas sociales relativos a tinacos, calentadores solares y concentradores de oxígeno, acciones que fueron difundidas en distintas publicaciones de la red social Facebook de Martha Azucena Camacho Reynoso, candidata a la diputación local por el Distrito 29 con cabecera en Santiago Tianguistenco, de la referida entidad federativa, por la coalición "Seguiremos Haciendo Historia en el Estado de México"; uso indebido de recursos públicos para promover la imagen y nombre de la persona denunciada durante un periodo prohibido; promoción personalizada atribuida a la denunciada y, vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad.</p>		
74.	SUP-REC-1194/2024	Sergio López Cárdenas	Sala Regional Guadalajara	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO SALVADOR ALVARADO, SINALOA</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-533/2024 y acumulado que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, mediante la cual confirmó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional efectuada por el Consejo Distrital Electoral 09 de Salvador Alvarado, Angostura y Navolato, Sinaloa.</p>	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
75.	SUP-REC-1196/2024	Mirna Citlalli Amaya de Luna	Sala Regional Guadalajara	Janine M. Otálora Malassis	<p>VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LAICIDAD Y EQUIDAD ATRIBUIDA A JUAN SANDOVAL ÍÑIGUEZ</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Guadalajara en el juicio SG-JE-91/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el expediente PSE-TEJ-107/2024, que, entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de la infracción consistente en la supuesta violación a las normas de propaganda electoral, por la posible vulneración a los principios de laicidad y separación entre la institución de Iglesia y Estado, atribuida a Juan Sandoval Íñiguez, por la publicación de un video en redes sociales.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
76.	SUP-REC-1199/2024	Morena	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO (APERTURA DEL INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO)</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JRC-144/2024, que confirmó la resolución interlocutoria del Tribunal Electoral de Tabasco en el cuadernillo incidental 03/2024-III derivado del juicio de inconformidad TET-JI-012/2024-III, que declaró improcedente la petición de la realización de nuevo escrutinio y cómputo total de la elección de la presidencia municipal y regidurías del ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.</p>	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
77.	SUP-REC-1202/2024	Williams Alfredo Aguiar Carrillo	Sala Regional Guadalajara	Janine M. Otálora Malassis	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN NAYARIT</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-512/2024, que desechó la demanda presentada por el recurrente a fin de controvertir la diversa emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit en el expediente TEE-MI-06/2024, relacionada con los resultados de la elección, entre otros cargos, de la regiduría de la demarcación 11 en el municipio de Tepic, en la referida entidad federativa.</p>	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
78.	SUP-REC-1203/2024	Nueva Alianza Nayarit	Sala Regional Guadalajara	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala regional Guadalajara en el juicio SG-JRC-177/2024, que confirmó la diversa determinación emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit en el expediente TEE-JIN-24/2024, que desechó la demanda presentada por la parte recurrente para controvertir el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y la entrega de constancia de mayoría a la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Nayarit” integrada por los partidos Morena, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Fuerza por México, correspondiente a la elección de presidencia</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					y sindicatura para integrar el ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.		
79.	SUP-REC-1204/2024	Dato protegido	Sala Regional Toluca	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE MORENA EN QUERÉTARO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala regional Toluca en el asunto general ST-AG-28/2024, que desechó la demanda presentada por Marco Antonio Díaz Martínez, contra la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-39/2024, que a su vez determinó la improcedencia del medio de impugnación promovido contra el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, que desechó el recurso de queja interpuesto en contra del proceso interno de selección de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional en estado de Querétaro.</p>	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
80.	SUP-REC-1205/2024 Sustitución 27/agosto 18:19hrs	Dato protegido	Sala Regional Guadalajara	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>REVISIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS PARA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE UNA DIPUTACIÓN LOCAL EN JALISCO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-567/2024, que desechó la demanda presentada contra la resolución INE/CG147/2024 del Consejo General del</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>Instituto Nacional Electoral, que entre otras cuestiones, sancionó a la ahora parte actora, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a las diputaciones locales, correspondiente al proceso electoral local concurrente 2023-2024, en el Estado de Jalisco.</p>		
81.	SUP-REC-1206/2024	Alfredo González Torres	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALTAMIRANO, CHIAPAS</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicios SX-JRC-133/2024, que confirmó la diversa dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/RAP/091/2024 y su acumulado TEECH/JIN-M/009/2024 que, confirmó el acuerdo IEEPC/CG-A/213/2024 dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Chiapas, que declaró improcedente la solicitud de cancelación del registro de Gaspar Santiz Jiménez, postulado por el Partido del Trabajo a la presidencia municipal de Altamirano, en la referida entidad y confirmó el cómputo, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del ayuntamiento mencionado,</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					otorgada a la planilla postulada por el Partido del Trabajo.		
82.	SUP-REC-1207/2024	Alfredo de Jesús Pinto Aguilar	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO YAJALÓN, CHIAPAS</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Xalapa en el juicio SX-JDC-625/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el TEECH/JIN-M/037/2024, que validó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración validez de la elección de los miembros del Ayuntamiento de Yajalón, Chiapas y la entrega de la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México, encabezada por Juan Alberto Utrilla López.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
83.	SUP-REC-1208/2024	Marco Antonio Rodríguez Fernández	Sala Regional Guadalajara	Janine M. Otálora Malassis	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN NAYARIT</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Guadalajara en el juicio SG-JDC-556/2024, que desechó la demanda presentada a fin de controvertir la diversa emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit en el expediente TEE-MII-09/2024, relacionada con la elegibilidad de la candidatura postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Nayarit" a la diputación local por el principio de mayoría</p>	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					relativa en el distrito electoral 10 en la referida entidad federativa.		
84.	SUP-REC-1216/2024	Eduardo Nemecio Sánchez Arias y otros	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCATONGO DE HIDALGO, OAXACA</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-149/2024, que revocó parcialmente la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/EA/20/2024, en el que a su vez se confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría de la elección de concejalías al Ayuntamiento de Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca, a favor de la planilla encabezada por el ciudadano Eduardo Nemecio Sánchez Arias, postulada por el partido político Movimiento Ciudadano.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
85.	SUP-REC-1219/2024 Sustitución 2/septiembre 13:03hrs	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Guadalajara	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, SINALOA (APERTURA DEL INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN SEDE JURISDICCIONAL)</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Guadalajara en el juicio SG-JRC-183/2024, que revocó la resolución incidental del Tribunal Electoral del Estado Sinaloa en el expediente TESIN-05/2024, en la que</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					determinó declarar improcedente el recuento jurisdiccional parcial solicitado por Morena, relativo a la elección del ayuntamiento de Navolato, en la señalada entidad federativa.		
86.	SUP-REC-1224/2024	Morena	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-128/2024 y acumulado que modificó en lo que fue materia de impugnación, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo en los juicios JUN/010/2024 y acumulado que, entre otras cuestiones, confirmó la declaración de validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, de dicha entidad, así como la entrega de las constancias de mayoría y validez a la planilla ganadora, postulada por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo", pero no hubo cambio de ganador.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
87.	SUP-REC-1225/2024	Hilario Ramírez Villanueva	Sala Regional Guadalajara	Janine M. Otálora Malassis	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS, NAYARIT</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-554/2024 que confirmó en lo que fue materia de controversia, la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de</p>	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Nayarit en el juicio TEE-JDCN-75/2024 y sus acumulados, que a su vez confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de San Blas, Nayarit, relativa a la elección de presidencia municipal y sindicatura, su declaración de validez, así como la expedición de la constancia de mayoría y validez.		
88.	SUP-REC-1226/2024	Morena y José Luis Flores Gómez	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN, CHIAPAS Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-626/2024, que confirmó en lo que fue materia de impugnación la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas emitida en el juicio TEECH/JINM/018/2024, mediante la cual confirmó la declaratoria de validez de la elección de miembros de Ayuntamiento en el Municipio de Pueblo Nuevo, Solistahuacán, y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva a la plantilla postulada por el Partido Podemos Mover a Chiapas, para integrar dicho Ayuntamiento.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
89.	SUP-REC-1227/2024 y SUP-REC-1245/2024 acumulados	Luis Donaldo Colosio Riojas Y otro	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	FISCALIZACIÓN PRESIDENCIA MUNICIIPAL MONTERREY Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el recurso SM-	REQUISITO ESPECIAL	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					RAP-135/2024, que desechó el recurso de apelación SM-RAP-136/2024; modificó la resolución INE/CG2054/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto al procedimiento sancionador en materia de fiscalización INE/Q-COFUTF/2318/2024, iniciado por la candidata a senadora en Nuevo León postulada por la coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, contra las candidaturas al Senado de la República en Nuevo León postuladas por Movimiento Ciudadano, Luis Donald Colosio Rojas y Martha Patricia Herrera González, así como contra el referido instituto político; por la presunta omisión de reportar diferentes gastos de campaña.		Janine M. Otálora Malassis
90.	SUP-REC-1229/2024	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DEL PRI EN EL ESTADO DE CAMPECHE Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el recurso SX-RAP-100/2024, que revocó el dictamen consolidado INE/CG1939/2024 y la resolución INE/CG1941/2024 dictados por el Consejo General del INE, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y	REQUISITO ESPECIAL	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					coaliciones a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche., únicamente respecto a la conclusión 09.1_C1_CA.		
91.	SUP-REC-1231/2024 y SUP-REC-1232/2024 acumulados	Jorge Arturo Ortiz Ávila y Yubia del Rocío Reyes Alarcón	Sala Regional Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO Acto impugnado: Sentencia dictada por al Sala Regional ciudad de México en el juicio SCM-JDC-1648/2024 y SCM-JDC-1653, acumulados, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado Guerrero en el juicio TEE/JEC/182/2024 y TEE/JEC/203/2024 acumulados, en la que se ratificó la asignación de regidores de representación proporcional realizada por el Consejo Distrital 19, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del referido estado, para la integración del Ayuntamiento de Leonardo Bravo, en esa entidad federativa.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
92.	SUP-REC-1233/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Monterrey	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZACATECAS Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-462/2024 y acumulados, que revocó la	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					diversa emitida por Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en el expediente TRIJEZ-JNE-011/2024 y acumulados, que, entre otras cuestiones, declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas y, en consecuencia, revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa a la planilla postulada por la Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como la asignación de regidurías de representación proporcional respectiva.		
93.	SUP-REC-1234/2024 y SUP-REC-1235/2024 acumulado	Antonio de Jesús Olvera Mota y otro	Sala Regional Ciudad de México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en los juicios SCM-JRC-132/2024 y SCM-JDC-2077/2024, acumulados, que entre otras cuestiones confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en los juicios TEEH-JIN-032/2024 y acumulado, en la que se ratificó el cómputo, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría respecto de la elección del Ayuntamiento de Mixquiahuala de Juárez, en la referida entidad federativa.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
94.	SUP-REC-1246/2024	Karla Fernanda Hernández Martínez	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN ZACATECAS Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-459/2024, que confirmó en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en los juicios RIJEZ-JDC-46/2024 y acumulados, que modificó los resultados en el acta de cómputo distrital de diputados locales de mayoría relativa del Distrito Electoral XI y convalidó la declaración de validez de la elección y otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la fórmula de candidaturas postuladas por la Coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas".	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
95.	SUP-REC-1253/2024	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Toluca	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCION DE DIPUTACIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-176/2024, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida por Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JI/103/2024, que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa, su declaración de validez, así como la expedición de la constancia de mayoría, realizados por el 04	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Lerma de Villada.		
96.	SUP-REC-1261/2024	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Monterrey	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN ZACATECAS</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el SM-JRC-240/2024, que confirmó la diversa del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, emitida en el expediente TRIJEZ-JNE-032/2024, que desechó la demanda presentada por el Partido Revolucionario Institucional contra el cómputo y la declaratoria de validez de la elección de diputaciones locales correspondiente al XVII Distrito Electoral, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez realizada a favor de la fórmula postulada por la Coalición Sigamos Haciendo Historia por Zacatecas integrada por el Partido Verde Ecologista de México y Morena.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
97.	SUP-REC-1262/2024	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Monterrey en el juicio SM-JDC-486/2024, que modificó la diversa emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIJEZ-JDC-</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					049/2024 y acumulados, relacionada con la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, en ese estado.		
98.	SUP-REC-1266/2024	Dato protegido	Sala Regional Toluca	Felipe de la Mata Pizaña	<p>ENTREGA DE DÁDIVAS ATRIBUIDA A MORENA Y JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Toluca en el juicio ST-JE-188/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el procedimiento ***** , que declaró existentes las infracciones, atribuidas al recurrente, entonces candidato a la presidente municipal del Ayuntamiento de El Márques, en ese estado, y a Morena, consistentes en la comisión de presuntos actos relacionados con la entrega de dádivas consistentes en productos de la canasta básica y de primera necesidad con fines electorales.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
99.	SUP-REC-1267/2024 Sustitución 29/08/2024 21:10	María Elena Pérez de Tejada Romero	Sala Regional Toluca	Janine M. Otálora Malassis	<p>DIPUTACIONES LOCALES ESTADO DE MÉXICO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Toluca en el juicio ST-JDC-494/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>expediente JDCL/309/2024, que desechó la demanda presentada contra el acuerdo IEEM/CG/163/2024 relativo al “Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. LXII Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional 2024-2027”, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la referida entidad federativa.</p>		
100.	SUP-REC-1285/2024	Gerardo Covarrubias Chávez	Sala Regional Monterrey	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-479/2024, que confirmó a resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JDC-29/2024, que, a su vez, confirmó la declaración de validez de la elección del municipio de Ramos Arizpe, en la referida entidad, así como la constancia de mayoría expedida al candidato a la presidencia municipal de dicho Ayuntamiento, Tomás Fausto Gutiérrez Merino, postulado por la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
101.	SUP-REC-1286/2024	Elidia Palafox González	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-524/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JDC-27/2024, relacionada con la asignación de la sindicatura de primera minoría y de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en ese estado.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
102.	SUP-REC-1363/2024	Salvador Martínez Romo	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	<p>ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE AGUSCALIENTES</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Monterrey en el juicio SM-JDC-500/2024, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en el expediente TEEA-JDC-019/2024 y acumulados, relacionada con la asignación de regidurías de representación proporcional que conforman el Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
103.	SUP-REC-1364/2024, SUP-REC-1404/2024, SUP-REC-1425/2024 y	Dato protegido	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN ZACATECAS	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	SUP-REC-1435/2024 acumulados				Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-463/2024 y acumulados, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la determinación del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, dictada en el expediente TRIJEZ-JDC-052/2024 y acumulados, que por una parte desechó el juicio ciudadano promovido por Sohara Cristina Rodarte Salas, confirmó la declaración de validez de la elección de diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, así como el cómputo estatal respectivo, efectuados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, modificó la asignación correspondiente realizada por el referido Consejo General, para revocar la asignación de una diputación otorgada al Partido del Trabajo, la cual deberá otorgarse al partido Acción Nacional, confirmó por diversas razones las diputaciones otorgadas al Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y confirmó el acuerdo ACG098/IX/2024, en la parte conducente a la declaratoria de la lista presentada por el Partido de la Revolución Democrática por el principio de representación proporcional.		



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
104.	SUP-REC-1373/2024	Irma Leticia González Sánchez	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	<p>FISCALIZACIÓN</p> <p>ATRIBUDA A LORENA ALFARO GARCÍA, CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-RAP-104/2024 y acumulados, relacionada con un procedimiento instaurado contra una entonces candidata a presidenta de Irapuato, por recibir aportaciones de un sindicato y una central obrera, en un evento publicado en YouTube y notas periodísticas.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
105.	SUP-REC-1423/2024	Maybella Lizeth Ramírez Saldívar Y Partido Acción Nacional	Sala Regional Monterrey	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>ELECCIÓN DE REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-289/2024 y acumulado, relacionada con los resultados de la elección del Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, así como la entrega de las respectivas constancias de mayoría y validez.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
106.	SUP-REC-2204/2024, SUP-REC-2520/2024, SUP-REC-6432/2024, SUP-REC-6433/2024, SUP-REC-12672/2024,	Dato protegido	Sala Regional Toluca	Janine M. Otálora Malassis	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN EL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia de Sala Regional Toluca dictada en el expediente ST-</p>	EXTEMPORÁNEO Y REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	SUP-REC-12673/2024, SUP-REC-12674/2024, SUP-REC-12675/2024, SUP-REC-12676/2024, SUP-REC-12679/2024, SUP-REC-12680/2024, SUP-REC-12681/2024 y SUP-REC-12682/2024 acumulados (13)				JRC-184/2024, que confirmó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en los expedientes JDCL/300/2024, JDCL/301/2024, JDCL/302/2024, JDCL/303/2024, JDCL/304/2024, JDCL/305/2024, JDCL/306/2024, JDCL/307/2024, JDCL/310/2024, JDCL/311/2024, JDCL/312/2024, JDCL/313/2024, JI/148/2024, JI/149/2024 y JI/151/2024 acumulados, que entre otras cuestiones, modificó el acuerdo IEEM/CG/163/2024 relativo al “Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. LXII Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional 2024-2027”.		
107.	SUP-REC-2405/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-151/2024, que confirmó la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente JUN/008/2024, que confirmó, en la materia de controversia, el acta de cómputo municipal, así como la entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Benito Juárez, a favor de la planilla encabezada por la ciudadana Ana	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Patricia Peralta, postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo".		
108.	SUP-REC-6429/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	<p>REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DEL PAN EN EL ESTADO DE CAMPECHE</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Xalapa en el recurso SX-RAP-104/2024 que confirmó el dictamen consolidado y la resolución INE/CG1941/2024, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Campeche.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
109.	SUP-REC-6434/2024 Sustitución 2/septiembre 21:15hrs	Morena	Sala Regional Ciudad de México	Felipe de la Mata Pizaña	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JRC-151/2024, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el expediente TEEH-JIN-027/2024 y acumulados, relacionada con la elección de</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					integrantes del Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, en la referida entidad federativa.		
110.	SUP-REC-6435/2024	Dalia Monroy Céspedes	Sala Regional Ciudad de México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELOXOCHITLÁN, HIDALGO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia de la Sala Ciudad de México en el juicio SCM-JRC-144/2024 y acumulados, que revocó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en los juicios TEEH-JIN-007/2024 y acumulados en que -entre otras cuestiones- declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Eloxochitlán, del referido estado y dejó sin efectos los resultados consignados en el acta el cómputo municipal, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría entregada a la planilla postulada por el referido partido.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
111.	SUP-REC-10086/2024 y acumulados (7036)	Estephanie Shaddai Vera Ángeles y otras personas	Consejo General del INE	Felipe de la Mata Pizaña	<p>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE RP</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JRC-172/2024 y acumulado que revocó parcialmente la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en los juicios TEEH-JDC-254/2024 y acumulado y, confirmó la declaración de validez de la elección del ayuntamiento de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, así como la entrega de la</p>	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					constancia de mayoría a la candidatura de la Coalición "Fuerza y Corazón por Hidalgo".		
112.	SUP-REC-11811/2024 y SUP-REC-11812/2024 acumulados	Morena y Tania Yvonne Porras Vega	Sala Regional Ciudad de México	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JRC-172/2024 y acumulado que revocó parcialmente la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en los juicios TEEH-JDC-254/2024 y acumulado y, confirmó la declaración de validez de la elección del ayuntamiento de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, así como la entrega de la constancia de mayoría a la candidatura de la Coalición "Fuerza y Corazón por Hidalgo".	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
113.	SUP-REC-12683/2024	José Porfirio Hernández Reyes	Sala Regional Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JALTOCÁN, HIDALGO Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-2158/2024, que confirma la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el juicio TEEH-JIN-013/2024 y acumulado, que determinó modificar los resultados del cómputo de la elección del Ayuntamiento de Jaltocán, Hidalgo, y al no haber cambio en el primer lugar, confirmó la validez de la elección y la	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					entrega de las constancias de mayoría respectivas.		
114.	SUP-REC-12687/2024	Silverio Danahe Pérez Pérez	Sala Regional Ciudad de México	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-2126/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el juicio TEEH-JDC-279/2024, relacionada con la validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, en la referida entidad federativa.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
115.	SUP-REC-13744/2024	Huberto Chávez Zamora	Sala Regional Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala regional ciudad de México en el juicio SCM-JDC-2102/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal electoral del Estado de Hidalgo en el expediente EEH-JDC-257/2024, que a su vez confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo, la declaración de validez, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría expedidas por el Consejo distrital, respecto de la elección del Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
116.	SUP-REC-13745/2024	Francisco Tenorio Flores	Sala Regional	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, HIDALGO	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Ciudad de México		Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-2145/2024, que confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en los juicios TEEH-JIN-035/2024 y acumulados, que, entre otras cuestiones, confirmó los resultados del cómputo de la elección para el Ayuntamiento de Metepec, en el referido estado, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulada por la candidatura común Fuerza y Corazón por Hidalgo.		
117.	SUP-REC-13756/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-362/2024, que confirmó, en lo que fue materia de controversia, la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, que declaró infundado el incidente de recusación derivado del expediente TE-RIN-22/2024 y acumulado, promovido respecto de la Presidencia de dicho órgano de justicia electoral local, en atención a la declaración de validez de la elección y, entrega de la constancia de mayoría a la planilla encabezada por Carmen Lilia Canturosas Villarreal, como candidata a	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, postulada por la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas.		
118.	SUP-REC-13772/2024	Cindy Vanessa Mendoza Rojas	Sala Regional Monterrey	Felipe De La Mata Pizaña	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN NUEVO LEÓN</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-340/2024 y acumulados que modificó la resolución del Tribunal de Nuevo León en el juicio JI-185/2024 y acumulados, y en plenitud de jurisdicción realizó la asignación de diputaciones locales por el principio de representación proporcional en Nuevo León.</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
119.	SUP-REC-13775/2024	Partido Acción Nacional	Partido Acción Nacional	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-361/2024, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RIN-22/2024 y acumulados, en la que, entre otras cuestiones, modificó el cómputo municipal de la elección para renovar a los integrantes del Ayuntamiento de Nuevo Laredo y confirmó la declaración de validez de la elección, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez respectiva a la planilla postulada por</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					la coalición Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas.		
120.	SUP-REC-13779/2024, SUP-REC-15025/2024 y SUP-REC-15026/2024 acumulados	Partido Revolucionari o Institucional	Sala Regional Guadalajara	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN CHIHUAHUA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el SG-JRC-259/2024 y acumulados, que revocó parcialmente la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el diverso JDC-506/2024 y acumulados, y en consecuencia modificó el acuerdo IEE/CE249/2024 de quince de agosto, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se asignaron las diputaciones por el principio de representación proporcional derivado del proceso electoral local 2023-2024.	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD
121.	SUP-REC-15029/2024, SUP-REC-15033/2024, SUP-REC-15036/2024, SUP-REC-17227/2024, SUP-REC-17228/2024, SUP-REC-17231/2024 y SUP-REC-17232/2024 acumulados	King Sun Cerezo Garnica y otras	Sala Regional Ciudad de México	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN HIDALGO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-2214/2024 y acumulados, que modificó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el expediente TEEH-JDC-315/2024 y acumulados, en los que se revocó la resolución IEEH/CG/008/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, respecto de la asignación de diputaciones locales por el principio de	FIRMA AUTÓGRAFA Y REQUISITO ESPECIAL	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					representación proporcional, y en plenitud de jurisdicción realizó la referida asignación.		
122.	SUP-REC-15031/2024	Jorge Hernández Araus y Morena	Sala Regional Ciudad de México	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JRC-173/2024 y acumulado, que modificó la sentencia dictada por el Tribunal electoral del Estado de Hidalgo en el juicio TEEH-JDC-265/2024 y su acumulado TEEH-JIN-033/2024, y en consecuencia confirmó la nulidad de la elección de integrantes del ayuntamiento de Cuauhtémoc de Hinojosa, en el referido estado.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
123.	SUP-REC-15034/2024	César Ismael Palma Nevárez	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AHUMADA, CHIHUAHUA Acto impugnado: Sentencia de la Sala Regional Guadalajara dictada en el juicio SG-JDC-579-2024, que confirmó la diversa del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua emitida en el expediente JDC-459/2024 y JDC-460/2024 acumulados, que validó el acuerdo de la Asamblea Municipal de Ahumada del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se asignaron regidurías de representación proporcional, en el proceso electoral 2023-2024.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
124.	SUP-REC-15040/2024 Sustitución 4/septiembre 10:12hrs	Partido del Trabajo	Sala Regional Guadalajara	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROSALES, CHIHUAHUA	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el recurso SG-RAP-42/2024, que confirmó la resolución INE/CG1672/2024 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que declaró infundado el procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización INE/Q-COF-UTF2296/2024/CHIH integrado contra la coacción "Juntos Defendemos a Chihuahua", así como de su candidato a la presidencia municipal de Rosales, Chihuahua.		
125.	SUP-REC-15043/2024, SUP-REC-17230/2024, SUP-REC-17240/2024 y SUP-REC-19388/2024 acumulados Sustitución 4/septiembre 11:02hrs	Cándido Zapotitla Quiroz e Ingrid Gloria Coronel	Sala Regional Ciudad De México	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ACAXOCHITLÁN Y EMILIANO ZAPATA, HIDALGO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio SCM-JRC-202/2024 y sus acumulados, que revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en los expedientes TEEH-JDC-299/2024 y sus acumulados, y en consecuencia confirmó el acuerdo IEEH/CG/R/007/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así como las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional derivadas del mismo.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
126.	SUP-REC-17239/2024	Partido Revolucionari o Institucional	Sala Regional	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, HIDALGO	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Ciudad de México		Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio SCM-JRC-147/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el expediente TEEH-JIN-025/2024, que validó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Jacala de Ledezma, realizada por el 01 Consejo Distrital Electoral del Instituto local, así como la declaración de validez de dicha elección y la expedición de la constancia de mayoría respectiva entregada a la planilla postulada por la candidatura común "Seguiremos Haciendo Historia en Hidalgo".		

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>